



**INFORME SOBRE EL DIAGNÓSTICO CUANTITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE
PARIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024**

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

Mayo 2025

La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación presenta el

**INFORME SOBRE EL DIAGNÓSTICO CUANTITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE
GÉNERO E INCLUSIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL PROCESO ELECTORAL
LOCAL CONCURRENTE 2023–2024**

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora

Consejera electoral presidenta

Melissa Amezcua Yépiz

Consejera electoral integrante

Zoad Jeanine García González

Consejera electoral integrante

Yoloxóchitl Corona Ruelas

Secretaria Técnica

Elaborado por:

Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación

Equipo de trabajo:

Fátima Guzmán Rizo

Jacobo García Hernández

Yoloxóchitl Corona Ruelas

Revisión:

Yoloxóchitl Corona Ruelas

Índice de contenido

RESUMEN EJECUTIVO	1
INTRODUCCIÓN.....	3
Antecedentes	3
Objetivo general.....	4
Objetivos específicos	4
Alcance y limitaciones	5
LINEAMIENTOS EMITIDOS PARA EL PELC 2023-2024	6
Bloques de población y de competitividad.....	6
Bloques para diputaciones	7
Bloques para munícipes	7
Disposiciones de paridad de género.....	10
Disposiciones de inclusión	12
Personas indígenas	12
Población LGBTTTIQ+	13
Personas con discapacidad	13
Jaliscienses residentes en el extranjero	13
Juventudes	14
METODOLOGÍA.....	15
Fuentes de información	15
ANÁLISIS	17
Análisis de informes institucionales sobre paridad e inclusión	17
Análisis de bases de datos electorales.....	23
Tendencias identificadas	25
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS.....	31

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe ofrece un diagnóstico cuantitativo sobre el cumplimiento de los principios de paridad de género e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024¹ en el estado de Jalisco. Su elaboración responde a la necesidad de evaluar, con base en información oficial ya existente, el grado en que las disposiciones normativas en materia de igualdad sustantiva se tradujeron en prácticas efectivas de representación política.

El análisis parte de los *Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco*, emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Instituto Electoral), los cuales establecieron criterios claros para garantizar la paridad en sus dimensiones horizontal, vertical y transversal, así como acciones afirmativas dirigidas a personas indígenas, con discapacidad, de la diversidad sexual, juventudes y jaliscienses residentes en el extranjero. A partir de estos marcos, el diagnóstico sistematiza datos sobre el registro de candidaturas y los resultados electorales, con el fin de identificar patrones, avances y desafíos en la implementación de dichos principios.

Los hallazgos muestran que, si bien se logró un cumplimiento normativo generalizado en materia de paridad, persisten brechas importantes entre la postulación y la representación efectiva, particularmente en cargos de municipales de presidencias y sindicaturas. Por su cuenta, las regidurías reflejan un mayor grado de cumplimiento, favorecido por la estructura de listas y la alternancia de género. En cuanto a la inclusión, se observó una participación significativa de juventudes y personas indígenas en el ámbito municipal, mientras que la representación de personas con discapacidad y población LGTBTTTIQ+ sigue siendo limitada. En el Congreso Local, la inclusión avanzó para LGTBTTTIQ+ y juventudes, pero fue inexistente

¹ En adelante PELC 2023–2024

para jaliscienses residentes en el extranjero, indígenas y discapacidad. En el caso de las diputaciones, si bien se registraron candidaturas de inclusión en las listas de representación proporcional, su ubicación en posiciones no competitivas redujo su impacto.

Estos hallazgos evidencian que, aunque se ha avanzado en la construcción de un marco normativo incluyente, aún es necesario fortalecer los mecanismos de implementación, verificación y seguimiento para garantizar que la paridad y la inclusión se traduzcan en una representación política real, equitativa y plural.

INTRODUCCIÓN

La consolidación de un marco normativo orientado a la igualdad y la inclusión ha sido uno de los avances más significativos en el ámbito electoral de Jalisco en la última década. A través de reformas constitucionales, resoluciones jurisdiccionales y acciones institucionales, se ha buscado garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de mujeres y de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados. Este proceso ha dado lugar a la construcción de lineamientos específicos para asegurar la paridad de género y la inclusión de personas indígenas, con discapacidad, de la diversidad sexual, juventudes y jaliscienses residentes en el extranjero en los procesos de postulación de candidaturas.

En este contexto, el presente diagnóstico cuantitativo se propone analizar el grado de cumplimiento de dichos principios durante el Proceso Electoral Local Concurrente (PELC) 2023-2024, a partir de información institucional ya existente y sistematizada. El objetivo es ofrecer una evaluación objetiva que permita identificar avances, reconocer brechas persistentes y aportar elementos para el fortalecimiento de una democracia más representativa, plural y justa en la entidad.

Antecedentes

Desde la reforma constitucional de 2014 que reconoció la paridad de género como principio en materia política, Jalisco ha transitado por un proceso progresivo de fortalecimiento normativo e institucional para garantizar la representación paritaria de mujeres y de grupos históricamente excluidos. A partir de 2019, con la reforma de diversos artículos constitucionales, y mediante resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, se establecieron obligaciones para que el Instituto Electoral desarrollara medidas compensatorias en favor de personas indígenas, con discapacidad y de la diversidad sexo-genérica.

Este proceso derivó en la construcción de un plan ejecutivo y en la realización de consultas dirigidas a pueblos originarios y personas con discapacidad, cuyas propuestas nutrieron los lineamientos aprobados para el PELC 2023-2024. Paralelamente, el Congreso local reformó

el Código Electoral para fortalecer la paridad y la inclusión, incorporando nuevas disposiciones que ampliaron el marco legal en favor de una representación más justa. Así mismo, con dicha reforma se dispuso al Instituto a elaborar y aprobar en los primeros seis meses después del año electoral, los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad e inclusión del siguiente proceso.

Con base en este entramado normativo, el Instituto Electoral aprobó lineamientos específicos y mecanismos operativos para garantizar la postulación de candidaturas paritarias e inclusivas, así como bloques de competitividad y acciones afirmativas. Este contexto normativo e institucional constituye el punto de partida para el presente diagnóstico, que busca evaluar, con base en datos cuantitativos, el grado de cumplimiento de dichos principios y su impacto en la configuración de las candidaturas durante el proceso electoral más reciente.

Objetivo general

Analizar, a partir de información institucional ya existente y sistematizada, el grado de cumplimiento de los principios de paridad de género e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el PELC 2023–2024 en Jalisco, con el propósito de identificar patrones de postulación y representación, evaluar la efectividad de los lineamientos normativos y visibilizar las brechas estructurales que persisten en el acceso a los espacios de poder.

Objetivos específicos

- a. Identificar los niveles de cumplimiento normativo de los principios de paridad de género e inclusión, a partir de los informes institucionales y bases de datos oficiales disponibles.
- b. Reconocer las principales tendencias en la postulación y representación de mujeres y personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, con base en la información sistematizada por el Instituto Electoral.
- c. Visibilizar las brechas entre el cumplimiento formal y la representación efectiva en los distintos cargos de elección popular, a partir del análisis de los datos existentes.

- d. Contribuir a la reflexión institucional sobre los alcances y limitaciones de los mecanismos actuales de verificación y seguimiento, en el marco del proceso electoral analizado.

Alcance y limitaciones

El presente diagnóstico cuantitativo se circunscribe al análisis del grado de cumplimiento de los principios de paridad de género e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad durante el PELC 2023-2024 en Jalisco, a partir de información institucional ya existente y previamente sistematizada. Su alcance se limita a la revisión de documentos oficiales, informes institucionales y bases de datos elaboradas por el Instituto Electoral.

Este enfoque permite identificar patrones de postulación y representación, así como evaluar el cumplimiento formal de los lineamientos normativos en materia de paridad e inclusión. Asimismo, posibilita reconocer tendencias, brechas y rezagos en la configuración de las candidaturas y en los resultados electorales, con base en criterios objetivos y verificables.

No obstante, el carácter exclusivamente cuantitativo del análisis impone restricciones importantes. Al no incorporar herramientas cualitativas, el diagnóstico no puede captar las experiencias, percepciones ni obstáculos subjetivos que enfrentan las personas postuladas, ni explorar las dinámicas internas de los partidos políticos que inciden en la selección y ubicación de candidaturas. Tampoco permite profundizar en los factores estructurales o culturales que limitan el acceso efectivo a los espacios de representación, ni en las posibles simulaciones en el cumplimiento de las acciones afirmativas.

Por estas razones, los hallazgos aquí presentados deben entenderse como una base técnica para la reflexión institucional, que requiere ser complementada con ejercicios cualitativos que den voz a las personas involucradas y permitan contextualizar los datos desde una perspectiva más amplia. Esta articulación entre enfoques es indispensable para avanzar hacia una evaluación integral de los mecanismos de paridad e inclusión, y para fortalecer su eficacia en la práctica democrática.

LINEAMIENTOS EMITIDOS PARA EL PELC 2023–2024

Este capítulo ofrece una exposición detallada de los lineamientos emitidos para el PELC 2023–2024, cuyo objetivo principal es garantizar el principio de paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad. A lo largo del texto, se explica la metodología empleada para la construcción de bloques de población y competitividad en los distintos niveles de elección, tanto para diputaciones como para municipios.

Primero, se describen los criterios para la conformación de bloques de población y competitividad, tanto en los municipios como en los distritos electorales. Posteriormente, se detallan los lineamientos específicos en materia de paridad de género, enfatizando los principios de paridad horizontal, vertical y transversal en el registro de candidaturas. Finalmente, se abordan los lineamientos de inclusión, presentando las acciones afirmativas destinadas a garantizar la participación política de personas indígenas, de la diversidad sexual, con discapacidad, jóvenes y jaliscienses residentes en el extranjero.

Cada apartado proporciona información sobre los fundamentos normativos aplicables, así como sobre las medidas diseñadas para asegurar la equidad y representatividad en el proceso electoral. De esta forma, la sección ofrece una guía clara y comprensiva que permita entender el alcance de los mecanismos implementados para fortalecer la democracia desde una perspectiva de derechos humanos y no discriminación.

Bloques de población y de competitividad

Para atender la baja participación de mujeres en presidencias municipales, se estableció un bloque con los veinte municipios más poblados del estado, ordenados según el porcentaje de votación válida obtenido por cada partido en la elección anterior. Este bloque se divide en dos grupos de diez municipios: uno con alta competitividad y otro con baja. Antes, solo se exigía que cinco de las candidaturas en los municipios más poblados fueran encabezadas por mujeres. Ahora, se requiere que en cada grupo al menos dos de las primeras cinco candidaturas sean para mujeres, reforzando el principio de paridad.

Los demás municipios se agrupan por niveles de competitividad (alta, media y baja), y en todos los casos debe garantizarse la paridad, evitando concentrar las candidaturas de menor competitividad en un solo género.

Bloques para diputaciones

El Congreso del Estado está integrado por treinta y ocho diputaciones: veinte se eligen por mayoría relativa en distritos uninominales y dieciocho por representación proporcional, mediante una circunscripción única estatal. Estas últimas se asignan alternando entre listas registradas por los partidos y candidaturas no electas con mayor votación distrital, iniciando por la más votada.

Los partidos deben presentar listas para representación proporcional de manera progresiva de las dieciocho candidaturas, alternando mujeres y hombres para garantizar la paridad. Solo pueden postular hasta un 25 % de candidaturas simultáneas por ambos principios.

El Instituto Electoral asigna las diputaciones de representación proporcional según la votación obtenida, conforme a lo establecido en el Código Electoral del Estado de Jalisco.

Para las diputaciones de mayoría relativa, la competitividad de las coaliciones se determina con base en la distritación del acuerdo INE/CG638/2022. Se suman los votos válidos obtenidos por los partidos coaligados en cada distrito en la elección anterior, calculando su porcentaje respecto al total. Con ello, los distritos se ordenan de mayor a menor competitividad y se dividen en dos bloques de diez. Si la coalición postula en menos de veinte distritos, se aplica el mismo criterio, asignando el distrito adicional al bloque de mayor competitividad.

Bloques para munícipes

Los ayuntamientos de los 125 municipios de Jalisco se conforman por una presidencia municipal, regidurías de mayoría relativa y representación proporcional, y una sindicatura, según lo establece el Código Electoral local. Todas las personas que los integran tienen el carácter de munícipes.

Partidos, coaliciones y candidaturas independientes deben registrar planillas progresivas que inicien con la presidencia municipal, seguidas de las regidurías y la sindicatura, incluyendo sus suplencias. La sindicatura puede ubicarse libremente dentro de la planilla.

Existe una relación directa entre el tamaño poblacional del municipio y el número de regidurías asignadas. En municipios con hasta 50 mil habitantes se otorgan 7 regidurías por mayoría relativa y 4 por representación proporcional. Esta cifra aumenta conforme crece la población, alcanzando hasta 12 regidurías por mayoría relativa y 7 por representación proporcional en municipios con más de 500 mil habitantes. Esta distribución busca asegurar una representación proporcional y equitativa, adaptada a la dimensión demográfica de cada municipio, garantizando la inclusión de diversas voces en la toma de decisiones.

Tabla 1. Regidurías por ambos principios

REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS		
MUNICIPIOS	REGIDURÍAS POR MAYORÍA RELATIVA	REGIDURÍAS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
CUYA POBLACIÓN NO EXCEDA LOS 50 MIL HABITANTES.	7	4
CUYA POBLACIÓN EXCEDA LOS 50 MIL HABITANTES, PERO NO LOS 100 MIL.	9	5
CUYA POBLACIÓN EXCEDA LOS 100 MIL HABITANTES, PERO NO LOS 500 MIL.	10	6
CUYA POBLACIÓN EXCEDA LOS 500 MIL HABITANTES.	12	7

Fuente: Elaboración propia

Con base en el Código Electoral del Estado de Jalisco, artículo 237 Ter, y los lineamientos aplicables, la construcción de bloques poblacionales y de competitividad en coaliciones parciales y partidos políticos se realiza mediante una metodología que considera la votación válida obtenida en la elección anterior.

Primero, se suman los votos válidos de los partidos que integran la coalición en cada municipio y se calcula el porcentaje que representan respecto al total de votos válidos emitidos. Con ello, se determina la competitividad de la coalición en los veinte municipios más poblados del estado, según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI. Estos

municipios se ordenan de mayor a menor según su porcentaje de votación válida y se dividen en dos bloques: uno de alta competitividad y otro de baja. Los municipios más poblados son los siguientes:

- | | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| 1. Zapopan | 11. Ocotlán |
| 2. Guadalajara | 12. Tala |
| 3. Tlajomulco de Zúñiga | 13. Arandas |
| 4. San Pedro Tlaquepaque | 14. San Juan de los Lagos |
| 5. Tonalá | 15. Ixtlahuacán de los Membrillos |
| 6. Puerto Vallarta | 16. La Barca |
| 7. El Salto | 17. Autlán de Navarro |
| 8. Lagos de Moreno | 18. Zapotlanejo |
| 9. Tepatitlán de Morelos | 19. Atotonilco el Alto |
| 10. Zapotitlán el Grande | 20. Ameca |

Los municipios restantes, donde se registraron planillas en la elección anterior, se ordenan también por porcentaje de votación válida y se agrupan en tres bloques: alta, media y baja competitividad. Si hay municipios sobrantes, se asignan a los bloques de mayor votación dentro de su categoría. Posteriormente, los bloques de alta y baja se subdividen en dos subbloques cada uno, según el nivel de votación. Los municipios sobrantes se integran al subbloque con mayor votación.

En el caso de partidos que compiten de forma individual en municipios de alta población, deben aplicar la paridad por separado en cada bloque de diez municipios, ordenándolos según su votación válida previa.

Cuando en un bloque solo se registre una planilla, esta deberá ser encabezada por una mujer. Si se postulan dos municipios, se debe garantizar la paridad: una planilla liderada por una mujer y otra por un hombre o persona de género diverso. Además, en cada bloque, al menos la mitad de las planillas deben ser encabezadas por mujeres. Si el número de municipios es impar, la mayoría deberá estar liderada por mujeres, conforme al artículo 237 Ter del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Para partidos que compiten de forma individual, los municipios que no forman parte del bloque poblacional se ordenan según el porcentaje de votación válida obtenido en la elección

anterior. Luego, se dividen en tres bloques: alta, media y baja votación. Si sobra un municipio, se asigna al bloque de alta votación; si sobran dos, uno se incorpora al bloque de alta y otro al de media.

Posteriormente, los bloques de alta y baja votación se subdividen en dos sub-bloques cada uno. Si sobra un municipio al subdividir, se integra al sub-bloque con mayor votación dentro de su categoría.

Disposiciones de paridad de género

Diversos instrumentos internacionales de carácter orientador reconocen que el mandato de paridad de género, en sentido sustantivo, responde a la necesidad de apoyar el empoderamiento de las mujeres y de equilibrar su participación en los espacios de poder y toma de decisiones. Su adecuada comprensión implica reconocer que su finalidad principal es ampliar, en términos cuantitativos y cualitativos, el acceso de las mujeres al poder público y su incidencia en todos los ámbitos relevantes.

La Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ) y el Código Electoral del Estado de Jalisco (CEEJ) establecen diversas disposiciones para garantizar la paridad *horizontal, vertical y transversal* en la postulación de candidaturas por partidos políticos, coaliciones y personas candidatas independientes:

- a. La ciudadanía jalisciense tiene derecho a ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular (Art. 6.II.b, CPEJ).
- b. Los partidos deben fomentar la participación de todos los géneros en sus órganos, garantizar los derechos político-electorales de las mujeres libres de violencia, y establecer criterios públicos para asegurar la paridad en candidaturas (Art. 13, CPEJ).
- c. Las fórmulas a diputaciones de mayoría relativa se integran por personas del mismo género. Se debe respetar la paridad en candidaturas por ambos principios (Art. 18, CPEJ).

- d. Es derecho y obligación la igualdad de oportunidades y la paridad vertical y horizontal en candidaturas a legislaturas y ayuntamientos, tanto en personas propietarias como suplentes (Art. 11, CPEJ).
- e. Las listas de representación proporcional deben alternar géneros y cumplir con la paridad (Art. 17.2, CEEJ).
- f. Partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad en todas las candidaturas: Gubernatura, Congreso, Ayuntamientos y Presidencias Municipales (Art. 236.3, CEEJ).
- g. Los partidos deben hacer público su método de selección de candidaturas, el cual debe respetar la paridad (Art. 236.4, CEEJ).
- h. Las fórmulas para diputaciones por mayoría relativa deben ser del mismo género, aunque se permite que una suplencia masculina sea ocupada por una mujer (Art. 237.2, CEEJ).
- i. No se permiten criterios que asignen exclusivamente distritos o municipios menos competitivos a un solo género (Art. 237.3, CEEJ).
- j. Las listas de representación proporcional deben incluir 18 candidaturas, alternando géneros. El encabezado se alterna entre procesos; si el Congreso está compuesto mayoritariamente por hombres, la lista inicia con una mujer (Art. 237.4, CEEJ).
- k. Para asegurar la paridad, los partidos deben dividir los distritos en dos bloques de competitividad y garantizar una distribución equitativa de fórmulas por género en cada bloque. Los partidos nuevos también deben postular candidaturas paritarias (Art. 237.7, CEEJ).
- l. En candidaturas a munícipes, se prohíbe asignar solo los municipios más grandes o menos competitivos a un solo género. Se establece un sistema de bloques para asegurar la paridad transversal (Art. 237 Ter, CEEJ).
- m. Cuando las listas o planillas no cumplan con la paridad, los partidos y candidaturas independientes deben modificarlas en un plazo de 48 horas (Art. 251, CEEJ).
- n. Se cancelarán los registros que no cumplan con la paridad vertical y horizontal (Art. 253.2, CEEJ).
- o. El Instituto Electoral puede rechazar registros que excedan la proporción permitida de un solo género, dando 48 horas para su corrección. Si no se atiende, no se aceptan los registros.

- p. Si un partido o coalición incumple con la paridad horizontal, el Instituto podrá determinar mediante sorteo qué candidaturas perderán el registro para corregir el desequilibrio (Art. 237.5, CEEJ).

Lo anterior quedó instrumentalizado a través de los lineamientos de paridad, como se resume en la **Tabla 02**.

Tabla 2. Disposiciones principio de paridad

DISPOSICIONES PRINCIPIO DE PARIDAD			
GRUPO POBLACIONAL	MUNÍCIPIES (planillas)	DIPUTACIONES (Mayoría Relativa)	DIPUTACIONES (Representación Proporcional)
MUJERES	En todos los municipios y distritos, se deberán cumplir los principios de paridad vertical, horizontal y transversal para los cargos de elección popular: presidencias municipales, sindicaturas y regidurías propietarias y suplentes, así como las diputaciones. Además, se establecieron criterios para evitar la concentración de candidaturas femeninas en municipios con menor competitividad y población.		

Fuente: Elaboración propia

Disposiciones de inclusión

Los Lineamientos también operativizaron las disposiciones establecidas por el legislador local en favor de personas indígenas, con discapacidad, de la diversidad sexual, jaliscienses residentes en el extranjero y jóvenes, a través de medidas orientadas a garantizar su participación política.

Personas indígenas

En al menos uno de los cinco municipios con mayoría indígena, los partidos o coaliciones debían postular una candidatura a la presidencia municipal integrada por personas indígenas. Además, en todos estos municipios, las planillas debían incluir fórmulas (propietaria y suplente) proporcionales a la población indígena local, ubicadas en los primeros lugares de la lista.

En diputaciones de representación proporcional, se debía incluir al menos una persona indígena entre los primeros diez lugares de la lista o postular una fórmula de mayoría relativa integrada por personas de esta comunidad.

Población LGBTTTIQ+

Con base con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2021 (ENDISEG) del INEGI, el 4.7% de la población en Jalisco se identifica como parte de la población LGBTTTIQ+. Por ello, se estableció que los partidos o coaliciones debían postular al menos una fórmula integrada por personas de esta comunidad en las planillas de seis municipios. Para diputaciones, se debía incluir al menos una persona LGBTTTIQ+ entre los primeros diez lugares de la lista de representación proporcional o postular una fórmula de mayoría relativa.

La autoadscripción debía mantenerse durante todo el proceso electoral. Las personas no binarias no se contabilizaron dentro de los géneros masculino o femenino, y solo el 1% de las fórmulas podía estar integrado por personas no binarias. Las que excedían este porcentaje contaron para el género masculino.

Personas con discapacidad

Según datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI (2020), el 15.15% de la población de Jalisco tiene alguna discapacidad. En consecuencia, se exigió postular al menos una fórmula integrada por personas con discapacidad en las planillas de 19 municipios.

En diputaciones de representación proporcional, se debía incluir al menos una persona con discapacidad entre los primeros diez lugares de la lista, o bien postular una fórmula de mayoría relativa.

Jaliscienses residentes en el extranjero

Debe postularse al menos una persona jalisciense residente en el extranjero entre los primeros diez lugares de la lista de diputaciones de representación proporcional, con la opción de postular una fórmula de mayoría relativa.

Juventudes

Cada planilla municipal debía postular al menos una fórmula integrada por personas jóvenes (entre 18 y 35 años). Asimismo, se debía postular al menos una persona joven entre los primeros diez lugares de la lista de diputaciones de representación proporcional o mediante fórmula de mayoría relativa.

Los mencionados lineamientos de inclusión se resumen en la **Tabla 03**.

Tabla 3. Acciones afirmativas de inclusión

ACCIONES AFIRMATIVAS DE INCLUSIÓN			
GRUPO POBLACIONAL	MUNÍCIPIES (planillas)	DIPUTACIONES (mayoría relativa)	DIPUTACIONES (representación proporcional)
PERSONAS INDÍGENAS	En los 5 municipios con mayoría indígena, al menos una candidatura indígena. Fórmulas indígenas según proporción local.	Opción de postular fórmula indígena.	Al menos 1 persona indígena en los primeros 10 lugares de la lista.
LGBTTTIQ+	Al menos una fórmula en 6 municipios diversos del estado.	Opción de postular fórmula.	Al menos 1 persona LGBTTTIQ+ en los primeros 10 lugares de la lista.
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Al menos una fórmula en 19 municipios diversos del estado.	Opción de postular fórmula.	Al menos 1 persona con discapacidad en los primeros 10 lugares de la lista.
JALISCIENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	No aplica.	Opción de postular fórmula.	Al menos 1 persona residente en el extranjero entre los primeros 10 lugares.
JUVENTUDES	Al menos una fórmula juvenil por planilla municipal.	Opción de postular fórmula.	Al menos 1 persona joven entre los primeros 10 lugares de la lista.

Fuente: Elaboración propia

En conclusión, el presente capítulo expuso los lineamientos establecidos para el PELC 2023–2024, orientados a garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos históricamente en situación de vulnerabilidad. A través de la construcción de bloques de población y competitividad, así como de criterios claros para el registro de candidaturas, se buscó asegurar una participación política más equitativa y representativa. Asimismo, se instrumentaron acciones afirmativas específicas para personas indígenas, de la diversidad sexual, con discapacidad, juventudes y jaliscienses en el extranjero.

METODOLOGÍA

Los Lineamientos del PELC 2023–2024 buscaron garantizar el principio constitucional de paridad de género en sus dimensiones vertical, horizontal y transversal, además de asegurar la inclusión de personas indígenas, con discapacidad, de la diversidad sexual, juventudes y jaliscienses residentes en el extranjero en la postulación de candidaturas para presidencias municipales, regidurías, sindicaturas y diputaciones.

Tras su implementación, es necesario un análisis cuantitativo para evaluar si los resultados fueron adecuados para cada grupo y proponer posibles ajustes. Para ello, el presente diagnóstico se desarrolla con un enfoque cuantitativo, exclusivamente a partir de información ya existente y previamente sistematizada. El análisis se limita a identificar patrones y tendencias a partir de los documentos institucionales y datos oficiales disponibles.

Asimismo, se utiliza un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, con perspectiva de género e inclusión, para garantizar que el análisis no solo observe el cumplimiento normativo, sino que también visibilice el acceso efectivo a los espacios de representación política.

Fuentes de información

Se toman como insumos principales los siguientes documentos institucionales:

- a. El **Informe sobre el cumplimiento al principio de paridad de género y disposiciones de inclusión**, emitido por la Comisión de Igualdad y No Discriminación.
- b. El **Análisis de resultados de la aplicación de las reglas de inclusión establecidas en los Lineamientos de Paridad e Inclusión 2023–2024**, elaborado por la consejera electoral Zoad Jeanine García González.
- c. El **Análisis de resultados de la aplicación de las reglas de paridad establecidas en los Lineamientos de Paridad e Inclusión 2023–2024**, elaborado por la consejera electoral Zoad Jeanine García González.

d. Las **bases de datos del registro de candidaturas y resultados electorales** del IEPC.

A partir de estas fuentes, se realizó una revisión documental estructurada, sin recolección adicional de datos, centrada en la lectura crítica de la información publicada para dar cuenta de los objetivos planteados en este diagnóstico.

ANÁLISIS

En esta sección se evalúa el grado de cumplimiento de los principios de paridad de género e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad durante el PELC 2023–2024 en Jalisco. Su estructura responde directamente al objetivo general del informe: identificar avances, desafíos y áreas de mejora en la representación política, a partir de datos ya existentes y sistematizados.

Para ello, el análisis se organiza en apartados interrelacionados. En primer lugar, se presenta una revisión de los informes institucionales elaborados por el Instituto Electoral y por consejerías electorales, lo que permite establecer una línea base sobre el cumplimiento normativo y las valoraciones institucionales respecto a la efectividad de las medidas implementadas. A continuación, se incorpora un breve análisis de las bases de datos electorales, que permite observar con mayor detalle los patrones de postulación y resultados. Esta doble entrada —documental y estadística— se complementa con la identificación de tendencias específicas en materia de paridad e inclusión, que permiten reconocer tanto buenas prácticas como rezagos persistentes, así como las brechas estructurales que limitan el acceso efectivo a los cargos de elección popular.

En conjunto, esta sección aporta elementos sustantivos para valorar su impacto en la configuración de las candidaturas y en la integración de los órganos de representación. Así, el análisis se convierte en una herramienta clave para orientar la mejora de los mecanismos normativos e institucionales para el próximo proceso electoral.

Análisis de informes institucionales sobre paridad e inclusión

A través de una revisión sistemática de documentos clave se identificaron coincidencias y hallazgos complementarios que permiten valorar tanto el cumplimiento formal de los lineamientos como su efectividad sustantiva. Esta revisión ofrece una visión integral sobre los avances, retos y áreas de mejora en la implementación de las medidas afirmativas y de paridad en el proceso electoral.

El Informe sobre el cumplimiento al principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, elaborado por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral, constituye un análisis exhaustivo del grado de cumplimiento de las normativas en materia de paridad y acciones afirmativas por parte de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes durante el proceso electoral referido.

El informe se estructura en torno a los principios de paridad de género (en sus vertientes horizontal, vertical y transversal) y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, tales como personas jóvenes, indígenas, con discapacidad, de la diversidad sexo-genérica y jaliscienses residentes en el extranjero.

En términos generales, se constata que la mayoría de los partidos políticos y coaliciones cumplieron con las disposiciones normativas en materia de paridad de género, aunque se identificaron casos de incumplimiento específicos, los cuales fueron objeto de requerimientos, ajustes administrativos y, en algunos casos, sorteos para garantizar la equidad. No obstante, varios de estos sorteos fueron posteriormente anulados por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco por considerar que vulneraban derechos adquiridos.

En cuanto a la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, el informe revela un cumplimiento desigual. Si bien se registraron avances importantes en la postulación de candidaturas de estos grupos, también se documentaron omisiones, deficiencias en la documentación de autoadscripción y una concentración de candidaturas en posiciones menos competitivas, lo que contraviene el espíritu de las acciones afirmativas.

Las conclusiones del informe destacan que:

- a. El principio de paridad de género fue ampliamente observado en la postulación de candidaturas a diputaciones y presidencias municipales, aunque persistieron desafíos en la integración de sindicaturas y regidurías, así como en algunos bloques de competitividad.

- b. La implementación de acciones afirmativas en favor de grupos en situación de vulnerabilidad mostró avances significativos, pero también evidenció áreas de mejora, especialmente en la dispersión de candidaturas en posiciones relevantes y en la acreditación documental de pertenencia a dichos grupos.
- c. El Congreso del Estado de Jalisco se integró con una composición paritaria de 19 mujeres y 19 hombres, mientras que 49 de las 125 presidencias municipales fueron encabezadas por mujeres, lo que representa un avance histórico en la representación política femenina.
- d. Se realizaron 125 ajustes administrativos para garantizar la paridad vertical en las planillas municipales, y se emitieron más de 100 requerimientos a los partidos políticos para subsanar omisiones o inconsistencias.

El informe concluye con un llamado a fortalecer los mecanismos de verificación, a garantizar la efectividad de las acciones afirmativas y a consolidar una cultura democrática incluyente, paritaria y libre de discriminación.

Por otro lado, el *Análisis de resultados de la aplicación de las reglas de inclusión establecidas en los Lineamientos de Paridad e Inclusión 2023-2024*, elaborado por la Consejera Electoral Zoad Jeanine García González, presenta una evaluación crítica y detallada sobre la implementación y los efectos de las disposiciones normativas orientadas a garantizar la participación de grupos históricamente discriminados en el Proceso Electoral Local de Jalisco 2023-2024.

El análisis se centra en dos ámbitos: las diputaciones de representación proporcional y las candidaturas a ayuntamientos. En el primer caso, se reconoce que, aunque los partidos políticos cumplieron en términos cuantitativos con la inclusión de personas indígenas, con discapacidad, LGBTTTIQ+, jóvenes y jaliscienses residentes en el extranjero, la mayoría de estas candidaturas fueron ubicadas en posiciones poco competitivas dentro de las listas, lo que limitó su acceso real a los cargos. Solo tres curules del congreso local fueron obtenidas por disposiciones de grupos en situación de vulnerabilidad, y tras resoluciones jurisdiccionales, la representación final se redujo a dos diputaciones de personas LGBTTTIQ+ y una de juventud, sin representación de personas con discapacidad, indígenas ni migrantes.

En el ámbito municipal, se destaca un cumplimiento más efectivo de las reglas de inclusión, especialmente en lo relativo a personas jóvenes e indígenas. En los municipios con mayoría de población indígena, la representación superó en varios casos el porcentaje poblacional correspondiente, aunque se identificaron incumplimientos por parte de algunas coaliciones y partidos. En contraste, la inclusión de personas con discapacidad fue deficiente, con un cumplimiento inferior al 50% y representación efectiva en solo el 12% de los municipios. La población LGBTTTIQ+ logró representación en el 6.4% de los ayuntamientos, superando la meta establecida, aunque sin presencia en zonas clave como el área Metropolitana de Guadalajara.

Las conclusiones del documento subrayan que las reglas actuales deben fortalecerse para garantizar una representación sustantiva y no meramente simbólica. Se propone que los porcentajes de inclusión para personas con discapacidad y LGBTTTIQ+ se calculen con base en el total de fórmulas postuladas, y no por municipio, para evitar su subrepresentación. Asimismo, se recomienda establecer criterios más rigurosos para acreditar la discapacidad, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023, y diseñar sanciones más efectivas para los partidos que incumplan.

Finalmente, se sugiere ampliar los grupos considerados en las acciones afirmativas, incluyendo a personas afrodescendientes y adultas mayores, y se enfatiza la necesidad de un cambio cultural profundo que acompañe el perfeccionamiento normativo, con el fin de consolidar una democracia verdaderamente representativa e inclusiva.

En cuanto al *Análisis de resultados de la aplicación de las reglas de paridad establecidas en los Lineamientos de Paridad e Inclusión 2023-2024*, elaborado por la Consejera Electoral Zoad Jeanine García González, ofrece un estudio exhaustivo sobre la implementación del principio de paridad de género en el Proceso Electoral Local de Jalisco 2023-2024, tanto en diputaciones como en ayuntamientos.

El análisis parte del marco constitucional y legal que establece la obligación de garantizar la paridad en la postulación y en la integración de los órganos de representación política. A partir de ello, se evalúa el cumplimiento de las reglas de paridad en sus tres dimensiones:

horizontal, vertical y transversal, así como los resultados obtenidos en términos de representación efectiva.

En el caso de las diputaciones de mayoría relativa, se confirma que los partidos políticos y coaliciones cumplieron con las reglas de paridad, tanto en la distribución de candidaturas por género como en su ubicación dentro de los bloques de competitividad. El resultado fue una representación femenina del 50% en los distritos uninominales. En las diputaciones de representación proporcional, aunque inicialmente se asignaron menos curules a mujeres, el Instituto Electoral ejerció su facultad de ajuste para alcanzar una integración paritaria del Congreso del Estado.

Respecto a los ayuntamientos, se observa un cumplimiento generalizado de las reglas de paridad vertical y horizontal, aunque con algunas excepciones en la distribución por bloques de competitividad. En términos de resultados, las mujeres obtuvieron el 39.2% de las presidencias municipales, el 52.8% de las sindicaturas y el 52.88% de las regidurías. Sin embargo, se identifica una tendencia persistente a concentrar candidaturas femeninas en municipios con menor competitividad o menor rentabilidad política, lo que limita su acceso a los espacios de mayor poder y visibilidad.

El análisis por bloques de competitividad revela que, aunque las mujeres lograron avances importantes, su representación sigue siendo menor en los municipios más competitivos. En el bloque de alta competitividad, las mujeres representaron el 45% de las personas electas; en el bloque medio, solo el 30.77%; y en el bloque bajo, apenas el 29.41%. Esta distribución desigual sugiere que las reglas actuales, si bien garantizan la paridad formal en las postulaciones, no aseguran una paridad sustantiva en el acceso a los cargos.

En sus conclusiones, el documento destaca que la paridad formal ha avanzado significativamente, pero aún enfrenta desafíos estructurales que impiden una representación equitativa en los espacios de mayor relevancia política. Se propone fortalecer las reglas para asegurar que las mujeres sean postuladas en municipios con alta competitividad, así como revisar las estrategias partidarias que perpetúan la desigualdad. Además, se subraya la

necesidad de medidas adicionales que garanticen una distribución más equitativa de las candidaturas y una representación sustantiva en todos los niveles de gobierno.

La revisión comparada de los informes institucionales elaborados por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y por la Consejera Electoral Zoad Jeanine García González revela una serie de coincidencias sustantivas que permiten construir un diagnóstico robusto sobre la paridad de género y la inclusión en el PELC 2023–2024.

En primer lugar, todos los documentos coinciden en que el cumplimiento normativo de los principios de paridad de género fue, en términos generales, satisfactorio. Se reconoce que los partidos políticos y coaliciones observaron las disposiciones legales en sus tres dimensiones —horizontal, vertical y transversal— tanto en la postulación de candidaturas a diputaciones como en los distintos niveles del ámbito municipal.

En segundo lugar, los informes convergen en señalar que el cumplimiento formal no siempre se tradujo en una representación efectiva. Se documenta de manera reiterada que las mujeres, aunque postuladas en proporciones paritarias, accedieron en menor medida a cargos de municipios de presidencias y sindicaturas. Esta brecha entre postulación y resultados se atribuye, en todos los análisis, a la ubicación estratégica de las candidaturas femeninas en distritos o municipios de baja competitividad, lo que limita sus posibilidades reales de ser electas.

En tercer lugar, existe consenso en que la implementación de las acciones afirmativas dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad fue desigual. Si bien se reconoce un avance normativo importante y una mayor visibilidad de estos grupos en las candidaturas, los informes coinciden en que su representación efectiva fue limitada. En particular, se destaca que las personas con discapacidad y los jaliscienses residentes en el extranjero quedaron excluidos del Congreso local, mientras que la población LGTBTTIQ+ y las juventudes lograron representación parcial, y las personas indígenas solo alcanzaron cargos en el ámbito municipal. Esta coincidencia pone en evidencia que las reglas actuales, aunque con ciertos avances, requieren ajustes para garantizar una inclusión sustantiva.

Finalmente, los tres documentos subrayan la necesidad de fortalecer los mecanismos de verificación de la pertenencia a los grupos prioritarios, mejorar la ubicación de las candidaturas en posiciones competitivas y avanzar hacia un enfoque interseccional que permita identificar y atender las múltiples dimensiones de la desigualdad. También se coincide en la importancia de redefinir los criterios de cálculo de inclusión, proponiendo que se basen en el total de fórmulas registradas y no en el número de municipios, para evitar la subrepresentación de ciertos grupos.

Análisis de bases de datos electorales

Mediante las bases de datos electorales se realizó un análisis técnico y detallado sobre la aplicación de los lineamientos de paridad e inclusión en el proceso electoral de Jalisco a partir de dos grandes ejes: paridad de género e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, abordando tanto la postulación de candidaturas como los resultados obtenidos.

En lo correspondiente a paridad de género, la coalición Fuerza y Corazón por Jalisco (PAN, PRI y PRD) cumplió con la paridad horizontal en presidencias municipales y con la alternancia de género en regidurías. Se identificó una mayor concentración de candidaturas femeninas en municipios de baja competitividad o en posiciones no prioritarias.

La coalición Sigamos Haciendo Historia en Jalisco (Morena, PT, PVEM, Hagamos y Futuro) también cumplió con la paridad horizontal y presentó una distribución paritaria en sindicaturas y regidurías. Se observaron diferencias en la ubicación de mujeres en cargos ejecutivos intermedios y en posiciones competitivas dentro de las listas.

Movimiento Ciudadano registró candidaturas en los 125 municipios del estado. Cumplió con la paridad horizontal en presidencias municipales y sindicaturas (52% de mujeres en ambos casos), y alcanzó 53.01% en regidurías. También presentó alternancia de género en las listas y dispersión en bloques de alta población y competitividad. En sindicaturas de municipios grandes se identificaron rezagos. En diputaciones, incluyó a personas de grupos prioritarios,

aunque las candidaturas de jaliscienses en el extranjero se ubicaron en posiciones de baja competitividad.

Morena, PT, PVEM, Hagamos y Futuro participaron fuera de coalición. En presidencias municipales, la mayoría superó el 50% de candidaturas femeninas, salvo el PT. En sindicaturas, el cumplimiento fue variable, con varios partidos por debajo del umbral de paridad. En regidurías, todos superaron el 50%. En diputaciones, incluyeron a personas de grupos prioritarios, aunque en posiciones bajas de las listas.

En las candidaturas a diputaciones se respetaron las dimensiones de paridad horizontal, vertical y transversal. Sin embargo, se identificó una concentración de candidaturas femeninas en distritos de baja competitividad. El Instituto Electoral realizó ajustes para garantizar la paridad en la asignación por representación proporcional.

El análisis muestra un cumplimiento general del principio de paridad en lo formal. Persisten retos en cargos ejecutivos intermedios y en la ubicación de candidaturas dentro de las listas. La paridad requiere fortalecimiento para asegurar el acceso equitativo a los cargos. Cabe señalar que se aplicó la Jurisprudencia 11/2018 en casos de repeticiones consecutivas de candidaturas femeninas, permitiendo ajustes en favor de la paridad. Persisten retos como la subrepresentación femenina en sindicaturas y la diferencia entre el registro de candidaturas y los resultados electorales, lo que plantea la necesidad de fortalecer mecanismos de verificación y seguimiento.

Por otro lado, en la implementación de acciones afirmativas dirigidas a grupos prioritarios, el análisis revela avances desiguales:

- a. **Personas indígenas:** se logró una representación significativa en municipios con mayoría indígena, cumpliendo en general con los porcentajes poblacionales. No obstante, hubo incumplimientos puntuales en la postulación y ubicación de fórmulas.
- b. **Personas con discapacidad:** el cumplimiento fue bajo, con solo el 46.91% de las fórmulas requeridas registradas. La representación efectiva fue del 12% de los

municipios, muy por debajo de su proporción poblacional. Además, se identificaron deficiencias en la acreditación de la discapacidad.

- c. **Población LGTBTTIQ+**: se alcanzó un cumplimiento del 88.88% en la postulación y una representación en el 6.4% de los municipios, superando la meta establecida. Sin embargo, no se logró presencia en zonas clave como el Área Metropolitana de Guadalajara.
- d. **Juventudes**: se observó un alto nivel de cumplimiento, con representación en el 98.4% de los ayuntamientos. La mayoría de los municipios integraron al menos una persona joven en sus cabildos.
- e. **Jaliscienses en el extranjero**: aunque se cumplió formalmente con la postulación en listas de representación proporcional, la ubicación en posiciones no competitivas impidió su acceso al Congreso. Este grupo quedó sin representación, a pesar de una participación electoral destacada desde el exterior.

En general, los partidos cumplieron con el registro de candidaturas de inclusión en diputaciones por representación proporcional, pero la mayoría fueron ubicadas en posiciones bajas de las listas, lo que limitó su acceso a cargos. Tras las impugnaciones, no se logró representación de personas indígenas, con discapacidad ni jaliscienses en el extranjero en el Congreso local. Se identificó la necesidad de fortalecer los mecanismos de verificación de pertenencia a grupos prioritarios.

Se evidencia que, si bien se han logrado avances importantes en la implementación de la paridad y la inclusión, persisten desafíos estructurales que limitan el acceso efectivo a los espacios de poder para las mujeres y grupos vulnerables. Se destaca la necesidad de fortalecer los mecanismos normativos, mejorar la ubicación de candidaturas en posiciones competitivas y establecer criterios más rigurosos para la acreditación de condiciones específicas, como la discapacidad. Asimismo, se subraya la importancia de considerar la representación sustantiva y no solo formal, para avanzar hacia una democracia verdaderamente incluyente y equitativa.

Tendencias identificadas

El análisis del cumplimiento del principio de paridad muestra que, aunque se respetaron las disposiciones normativas en el registro de candidaturas, persiste una brecha entre la paridad formal y la representación efectiva de las mujeres, especialmente en presidencias municipales, donde los resultados favorecieron mayoritariamente a hombres. En sindicaturas, la representación femenina fue aún menor, con bloques donde las postulaciones de mujeres no alcanzaron el 30%. En contraste, las regidurías presentaron una mayor proporción de candidaturas femeninas, facilitada por la estructura de listas y la alternancia de género.

Entre los factores que contribuyen a estas brechas se encuentran la asignación de candidaturas femeninas en zonas de baja competitividad, limitaciones en los mecanismos de verificación sustantiva y también en las sanciones ante el incumplimiento de la paridad transversal.

En diputaciones, se respetaron las dimensiones horizontal, vertical y transversal de la paridad. Todos los partidos cumplieron con los requisitos legales. Aunque se cumplió con el registro, las mujeres no siempre accedieron a los cargos en proporción a su postulación. En algunos distritos ganados, las candidaturas fueron encabezadas por hombres.

El cumplimiento del principio de inclusión presentó tres tendencias principales: la eficacia variable de las reglas, la persistencia de desigualdades estructurales y las limitaciones en la aplicación del enfoque interseccional.

En términos de eficacia, las disposiciones dirigidas a juventudes mostraron altos niveles de cumplimiento, con una presencia amplia en los ayuntamientos. En el caso de las personas indígenas, la representación fue relevante en municipios con mayoría de población indígena, aunque no todos los partidos alcanzaron el número mínimo de fórmulas ni garantizaron su ubicación preferente en las listas. La inclusión de la población LGBTTTIQ+ se concretó en algunos municipios y en el Congreso local, aunque su presencia fue limitada en zonas de alta concentración política, como el Área Metropolitana de Guadalajara.

Respecto a las desigualdades estructurales, las personas con discapacidad enfrentaron mayores barreras. Se registró un número reducido de candidaturas y una representación aún

menor en los ayuntamientos. Además, dentro de este grupo, la participación femenina fue proporcionalmente más baja. Por su parte, las personas jaliscienses residentes en el extranjero no obtuvieron representación, a pesar de haberse registrado algunas postulaciones.

Estas brechas representan una oportunidad para fortalecer el compromiso institucional y partidario con la inclusión sustantiva. Además de observar el cumplimiento formal, es posible avanzar hacia un modelo que incentive activamente la postulación de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad en condiciones de alta competitividad. Asimismo, se abre la posibilidad de fortalecer los mecanismos de verificación que garanticen la autenticidad de las acciones afirmativas. En este mismo sentido, el diseño normativo puede evolucionar hacia esquemas más integrales que incorporen indicadores interseccionales, permitiendo visibilizar y valorar la representación de personas con identidades múltiples. Construir este nuevo escenario no solo es deseable, sino necesario para consolidar una democracia más inclusiva, plural y representativa.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A partir del análisis desarrollado en el presente diagnóstico, es posible arribar a una serie de conclusiones y recomendaciones generales que permiten valorar el estado del cumplimiento de los principios de paridad de género e inclusión en el PELC 2023–2024 en Jalisco, así como delinear rutas de mejora institucional y normativa hacia una representación política más equitativa y plural.

El análisis muestra que, si bien se ha consolidado un marco normativo robusto y se han observado avances importantes en la postulación de candidaturas paritarias e inclusivas, persisten brechas relevantes entre el cumplimiento formal de las disposiciones y su traducción en resultados efectivos. Las mujeres fueron postuladas en proporciones paritarias, pero su acceso a cargos de elección popular, especialmente en presidencias municipales y sindicaturas, continúa siendo limitado. Esta situación se explica, en parte, por la ubicación estratégica de sus candidaturas en municipios de baja competitividad, lo que reduce sus posibilidades de ser electas para estos cargos. En contraste, las regidurías muestran un mayor grado de cumplimiento, favorecido por la estructura de listas y la alternancia de género.

En lo que respecta a la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, el diagnóstico revela un cumplimiento desigual. Las juventudes lograron una presencia significativa en los ayuntamientos, mientras que la representación de personas indígenas se concentró en municipios con mayoría poblacional correspondiente. Sin embargo, las personas con discapacidad, la población LGBTTTIQ+ y las personas jaliscienses residentes en el extranjero enfrentaron mayores obstáculos, tanto en la postulación como en la obtención de cargos. En particular, la ubicación de sus candidaturas en posiciones no competitivas dentro de las listas de representación proporcional limitó su acceso al Congreso local a personas con discapacidad, residentes en el extranjero e indígenas, lo que pone en evidencia la necesidad de revisar los criterios de asignación y fortalecer los mecanismos de verificación de pertenencia a estos grupos.

Una primera reflexión transversal es que el diseño de las reglas además de centrarse en el cumplimiento formal, debería avanzar hacia mecanismos que garanticen una representación

real, equitativa y plural en los espacios de poder. Para ello, es indispensable mejorar los **criterios de competitividad en la ubicación de candidaturas**, tanto en diputaciones como en ayuntamientos. La evidencia muestra que ubicar a mujeres o personas de grupos prioritarios en distritos o municipios de baja competitividad reduce significativamente sus posibilidades de ser electas, lo que disminuye el potencial de las acciones afirmativas para hacerlas más efectivas.

Asimismo, se advierte la necesidad de **redefinir los porcentajes de inclusión no con base en el número de municipios**, como se estableció en los artículos 17 y 18 de los Lineamientos, sino en función del total de fórmulas registradas por cada partido o coalición. Este cambio permitiría reflejar de manera más precisa la diversidad poblacional y territorial, y evitaría que los partidos concentren sus esfuerzos en cumplir con el mínimo requerido sin garantizar una dispersión adecuada. En el caso específico de las personas con discapacidad y de la población LGBTTTIQ+, esta modificación sería clave para asegurar una presencia más amplia y significativa en las candidaturas.

Otro aspecto fundamental es el **fortalecimiento de los mecanismos de verificación de la pertenencia a los grupos en situación de vulnerabilidad**. El caso de la impugnación de una candidatura por discapacidad, que derivó en la reasignación de una diputación, evidencia la necesidad de establecer criterios claros y uniformes sobre los documentos idóneos para acreditar la pertenencia a este grupo. Este precedente debe ser considerado en la elaboración de los próximos lineamientos, a fin de evitar simulaciones y garantizar la legitimidad de las acciones afirmativas.

Por último, se subraya la importancia de **incorporar variables interseccionales desde el registro de candidaturas**. Las limitaciones de la información para permitir identificar perfiles múltiples —como mujeres indígenas, jóvenes con discapacidad o personas LGBTTTIQ+ indígenas— disminuye la posibilidad de evaluar si la paridad y la inclusión se están cumpliendo también desde una perspectiva de justicia social. Mejorar la sistematización de estas dimensiones en los sistemas de registro y en los diagnósticos institucionales permitiría avanzar hacia una representación más sustantiva, diversa y representativa, en consonancia

con los principios de igualdad sustantiva y no discriminación que rigen el sistema democrático.

En suma, el presente diagnóstico permite afirmar que Jalisco ha dado pasos importantes hacia la construcción de un sistema electoral más justo e incluyente, pero que aún enfrenta desafíos estructurales que requieren atención decidida y sostenida. Superarlos no solo es posible, sino necesario, para consolidar una democracia que refleje la pluralidad de voces, trayectorias y experiencias que conforman la sociedad jalisciense.

REFERENCIAS

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE INCLUSIÓN ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD E INCLUSIÓN 2023-2024, elaborado por la consejera electoral Zoad Jeanine García González.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARIDAD ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD E INCLUSIÓN 2023-2024, elaborado por la consejera electoral Zoad Jeanine García González.

IEPC-ACG-057-2023. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE JALISCO.

IEPC-ACG-021-2024. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES; Y, LA MODIFICACIÓN A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO Y DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024^{3b}. Disponible en <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-15/1iepc-acg-0212024completo.pdf>

IEPC-ACG-034-2024. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LOS LOCALES DE HAGAMOS Y FUTURO, PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES; Y LA MODIFICACIÓN A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL SG-JRC-16/2024 Y ACUMULADOS SG-JRC-18/2024 Y SG-JRC-19/2024.

Disponible en

<https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-07/2iepc-acg-34-2024.pdf>

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES de la Comisión de igualdad y no Discriminación.

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, de la Comisión de igualdad y no Discriminación.

LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO.